



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2023

Verbal No. 2021 – 00645

1. Continuando con el trámite que en derecho corresponde procede esta sede judicial a **DECRETAR** las pruebas instadas por las partes y **CONVOCAR** a la celebración de la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G del P., en ese sentido:

**1.1. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:**

- 1.1.1. Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de zanjar la instancia, las documentales obrantes en el plenario y arrimadas con la demanda.
- 1.1.2. Acorde con lo reglamentado en el artículo 174 del C.G del P., ofíciase con destino a la FISCALÍA 33 SECCIONAL – VIDA – HOMICIDIO CULPOSO DE BOGOTÁ D.C., para que en lapso de veinte (20) días con destino a las presentes diligencias remita copia de todo lo actuado dentro del expediente radicado bajo el No. 110016000028202000071.
- 1.1.3. Se decreta la declaración de parte de ALIRIO ALQUICHIDES CÁRDENAS, YUDY MILENA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ y BRANDON DAVID ALQUICHIDES GONZÁLEZ en su condición de demandantes.
- 1.1.4. Se decretan los interrogatorios de parte que deberán absolver los integrantes del extremo pasivo.
- 1.1.5. Se decretan los testimonios de EDWIN ERNESTO GÓMEZ MALDONADO, BLANCA LEIDY NAVARRO DOMÍNGUEZ y LILIANA MARÍA DOMÍNGUEZ.

**1.2. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA ():**

- 1.2.1. Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de zanjarla la instancia, las documentales obrantes en el plenario y las aportadas con la contestación de demanda.
- 1.2.2. Se decreta el interrogatorio de parte de los integrantes del extremo actor.

### 1.3. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA y LLAMADA EN GARANTÍA (SEGUROS DEL ESTADO S.A.):

- 1.3.1. Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de zanjarla la instancia, las documentales obrantes en el plenario y las aportadas con la contestación de demanda.
- 1.3.2. Se decreta el interrogatorio de parte que deberán absolver los integrantes de la parte demandante.

### 1.4. CITACIÓN AUDIENCIA:

Se llevará a cabo de manera integrada y virtual la diligencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. del P, para tal fin se **SEÑALA el 23 de agosto de 2023, a las 10:00 a.m.** conforme las indicaciones precisadas a continuación.

Las partes, apoderados y testigos deberán unirse vía Microsoft Teams a través del siguiente enlace [[Haz clic aquí para unirte a la reunión](#)].

Es del caso anotar, que a cada sujeto le atañe unirse a la reunión de manera separada; así mismo que, durante las primeras fases de la audiencia no podrán estar presentes los testigos y terceros, pero sí prestos al llamado del Juzgado para rendir declaración en la misma fecha.

Se previene a las partes acerca de su obligación de asistir a la audiencia, en la que se agotará la practicar de los interrogatorios de parte y demás etapas que le son propias. Se les advierte que su inasistencia dará lugar a las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 372 *ibidem*.

Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 372 de la citada norma, podrá realizarse en la misma fecha la audiencia de que trata el artículo 373 del *ibidem*. En ese sentido, privilegiando el principio de concentración, la audiencia iniciará en el día y hora señalados y tendrá continuidad, de ser el caso, durante los días posteriores, por lo que se solicita a los partícipes tomar las medidas previas necesarias para tal efecto.

Así, además, las peticiones que se tengan en torno a la audiencia realícense con la debida antelación y, de ser el caso, se resolverán en la audiencia misma.

NOTIFÍQUESE (2),

  
GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 019 del 7 de marzo de 2023.



Rosa Liliana Torres Botero  
Secretaria